

ñanza Media, ya que una Profesora auxiliar carece de la titulación necesaria y en la plantilla no figura Profesor de idioma.

2.º La instalación del laboratorio, así como su dotación de material, resulta inadmisibles para la categoría solicitada, así como sucede con dos pequeños patios igualmente inadecuados; por lo que estima que está en malas condiciones para ser clasificado en la categoría solicitada, pudiendo, sin embargo, ser clasificado en la de «Autorizado de Grado Elemental»:

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 25 de dicho mes emite también informe desfavorable, conforme con el de la Inspección;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen de 5 de junio actual propone que de acuerdo con los mencionados informes se estime que no procede clasificar al referido Colegio en la categoría solicitada de «Reconocido de Grado Elemental», pero sí en la de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 28 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Escuela Edelweis», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 22 de junio de 1968 por la que se reconoce como Escuela no oficial de Asistentes Sociales a la Escuela «Juan XXIII», de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Director de la Escuela de Asistentes Sociales «Juan XXIII», de Santander, el informe de la Junta Consultiva de Escuelas de Asistentes Sociales y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1403/1964, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Reconocer como Escuela no oficial de Asistentes Sociales la Escuela «Juan XXIII», de Santander.

Segundo.—El Centro citado se ajustará a lo determinado en la Orden ministerial de 4 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), en lo que afecta a los apartados segundo, tercero y cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 22 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de mayo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Albina Fernández Asorey.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.053, interpuesto por doña Albina Fernández Asorey contra resolución de 19 de mayo de 1967, el Tribunal Supremo en 4 de mayo de 1968 dicta la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Albina Fernández Asorey contra las Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia de 31 de octubre de 1966 y 19 de mayo de 1967, confirmatoria de la anterior, por la que se le impone sanción como autora de falta muy grave de abandono de destino, comprendida en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio, de un año de separación del servicio y traslado de residencia, debemos revocar y revocamos dicha resolución por no ser ajustada a derecho y declaramos ser los hechos enjuiciados constitutivos de falta grave, comprendida en el apartado C) de dicho artículo 197 del referido Estatuto, de falta reiterada de asistencia a clase, sancionándola, de acuerdo con el artículo 198 de dicho texto legal, con traslado de destino. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de junio de 1968 por la que se crea en el puerto de Sagunto (Valencia) una Escuela de Aprendizaje Industrial.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el Decreto 455/1964, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en el Puerto de Sagunto (Valencia) una Escuela de Aprendizaje Industrial de las que se especifican en la sección segunda del capítulo V de la Ley de 20 de julio de 1955.

2.º Dicho Centro deberá comenzar inmediatamente su funcionamiento y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial correspondientes al grado de Aprendizaje en las ramas y especialidades siguientes:

Ajustador, Tornero y Fresador de la Sección Mecánica y Soldador-chapista de la de Construcciones Metálicas, ambas de la Rama del Metal.

Instalador-montador de la Rama de Electricidad.

3.º La plantilla del profesorado que corresponda a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, uno de Ciencia, uno de Tecnología del Metal, uno de Tecnología de Electricidad, uno de Dibujo y uno de Lengua, Geografía e Historia.

Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Religión y uno de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Un Profesor adjunto para cada una de las disciplinas de Matemáticas, Ciencias y Dibujo.

Un Maestro de Taller del Metal y uno de Electricidad.

Un adjunto de Taller para cada una de las especialidades de Ajustador, Tornero, Fresador, Soldador-chapista e Instalador-montador.

4.º La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la del personal subalterno, por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de limpieza.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para adoptar las resoluciones que estime necesarias para que la Escuela de Aprendizaje Industrial de Puerto de Sagunto pueda comenzar su funcionamiento, así como cuantas medidas estime convenientes para la buena marcha del nuevo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 25 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 26 de junio de 1968 por la que se crea la Escuela de Maestría Industrial del Cabañal, en Valencia.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el Decreto 455/1964, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en la ciudad de Valencia una Escuela de Maestría Industrial de las que se especifican en la Sección tercera del capítulo V de la Ley de 20 de julio de 1955.

2.º Dicho Centro, que se denominará Escuela de Maestría Industrial del Cabañal, deberá iniciar su funcionamiento en el próximo mes de octubre, y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial correspondientes al grado de Aprendizaje, en las Ramas y especialidades siguientes:

Ajustador, Tornero y Fresador, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

Soldador-chapista, de la Sección de Construcciones Metálicas de la misma Rama.

Instalador-montador, de la Rama de Electricidad, Mecánica y Electricidad del Automóvil, de la Rama de Automovilismo.